

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL.

1.- Objeto de la convocatoria: Lo es la contratación por el procedimiento de concurso, de personal encargado del mantenimiento y funcionamiento de la piscina municipal, en régimen de derecho laboral, con las retribuciones totales de 886.68 € mensuales, quedan incluidas la parte proporcional de la paga extraordinaria, estando sujetas a lo dispuesto en la ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El horario será de 28 h. semanales, de lunes a domingo. El trabajo se efectuará por la mañana de 7,30 h. a 11,30 h. durante el periodo de contratación, que será de tres meses aproximadamente.

La contratación se condiciona a que se acuerde la apertura de la piscina, si no se produjese la apertura, resultar seleccionado no dará lugar a ningún tipo de derecho.

2.- Funciones a realizar:

- Tratamiento del agua, limpieza del fondo de las piscinas y de todos los filtros.
- Control de la adición de los productos y de los aparatos que la realizan.
- Control de los mecanismos eléctricos y de las conducciones de agua y depuradoras.
- Riego y corte de césped, limpieza general de las piscinas, césped y zonas contiguas.
- Todos los trabajos que se relacionen con su puesto y que en su caso, se explicitarán por la Alcaldía.

3.- Condiciones del personal aspirante: Para la admisión en el concurso, será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no superar los 64.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el pleno desempeño del trabajo, objeto de la contratación.
- c) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas u otros órganos constitucionales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No hallarse incurso/o en causa de incompatibilidad.
- e) Estar en posesión de Curso de Mantenimiento de piscina que habilita para ejercer esta función.

4.- Instancias y admisión: Las instancias deberán reunir los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. y manifestar que se reúnen los requisitos de la base segunda. Se dirigirán al Sr.



Alcalde y se presentarán en el registro general o por cualquiera de las formas admitidas legalmente.

El plazo se indicará en el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el tablón de edictos y no será inferior a diez días naturales.

A la instancia se acompañará acreditación del Curso de Mantenimiento, sin el cual no se admitirá a la persona interesada al concurso. De no acompañarse a la solicitud, se concederá un plazo para aportar los documentos de cinco días naturales.

Además, se aportará, en su caso, la documentación a que hace referencia la base sexta.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en su caso el de subsanación, **se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos**, Se concederá un **plazo no inferior a dos días naturales** para reclamaciones, que serán **resueltas en el plazo máximo de cinco días naturales**. En el caso de no haber personas excluidas, se publicará la lista definitiva conjuntamente con el tribunal, señalando día y fecha, para la valoración de los méritos.

Contra la lista definitiva y el nombramiento del tribunal, se podrán hacer alegaciones, hasta dos días antes del señalado para la valoración.

5.- Tribunal calificador:

A) se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENCIA:

Un funcionario/a o personal laboral fijo, con destino en una entidad local de la Provincia de Cáceres.

VOCALÍAS:

2 vocales funcionarios/as o personal laboral fijo de cualquier admón. pública, destinados en la Provincia de Cáceres.

SECRETARÍA:

Será designado por la Presidencia del tribunal de entre los/las vocales.

Todos los titulares tendrán suplentes.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente y de su sustituto, la presidencia la sumirá el vocal funcionario que pertenezca al grupo superior y de entre ellos el de mayor antigüedad, a falta de funcionarios, se procederá de igual forma con el personal laboral.

6.- Valoración de méritos. El tribunal examinará la documentación justificativa de los méritos alegados y los valorará con arreglo al siguiente baremo:

- **6.1.- Situación familiar: Máximo 3 puntos.**



- a) Por cada miembro U.familiar < 16 años..... 0,50 puntos.
- b) Por cada miembro U.familiar con minusvalía valorada en 33% o superior, sin prestación económica o pensión..... 1,00 punto.
- 6.2.- Empadronamiento en este Ayto. anterior al 1/01/2020.....1,00 punto.
 - 6.3.- Si la diferencia no es superior a 1 punto en el cómputo total, la selección se hará a favor de los aspirantes que no hayan ocupado estas plazas en los dos años anteriores. Si existieren más que plazas, se resolverán por sorteo.

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante adjuntará a la instancia:

Ap. 1.

a) Se aportará de oficio.

b) Certificación del órgano competente, comprensiva de la valoración y declaración jurada, sobre inexistencia de prestación económica o pensión.

Ap.2

Se aportará de oficio.

7.- Relación de seleccionados: Terminada la baremación de méritos de los aspirantes, se publicará la relación de seleccionados por orden decreciente de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los no seleccionados se relacionarán por orden decreciente de puntuación y en caso de no tomar posesión los seleccionados, o de concluir la relación laboral antes de su término, podrán ser nombrados para sustituir al titular.

8.- Formalización del contrato: Una vez aportada la documentación, se procederá a la formalización del correspondiente contrato, **si procediese**, conforme a la legislación laboral aplicable, estableciéndose un período de prueba de dos meses

9.- Incidencias: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre del P.A.C.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias, para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

10.- Si solo hubiere un solicitante admitido, no habrá proceso de selección y se contratará directamente.

11.- Derecho aplicable: Para lo no previsto en estas bases, se estará a la legislación de régimen local, a la autonómica que sea de aplicación.

Torrecillas de la Tiesa, mayo de 2020.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

